

RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VIAJE EMPRESARIAL A ALEMANIA (ABRIL 2020) (EXPTE: C/38/2019)

En relación con el expediente que se tramita para la contratación del servicio de agencia de viajes para la organización del viaje empresarial a Alemania (abril 2020) (Expte: C/38/2019), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 11 de diciembre de 2019, el órgano de contratación a propuesta del responsable de la unidad de gestión correspondiente, da inicio al expediente de contratación del servicio de agencia de viajes para la organización del viaje empresarial a Alemania (abril 2020) (Expte: C/38/2019), en la que consta la necesidad de contratación.

SEGUNDO.- La necesidad que Asturex pretende satisfacer con la contratación de este servicio debe a que ha previsto apoyar a las empresas en su proceso de internacionalización, mediante la organización de un Viaje Empresarial a Alemania. Con esta actividad, desde Asturex se persigue el objetivo de facilitar a las empresas asturianas su internacionalización en este mercado, en el que se celebrarán reuniones de negocios y encuentros empresariales organizados por Asturex.

TERCERO.- Para ello, Asturex considera necesario proceder a la contratación del servicio de agencia de viajes para la organización del viaje empresarial a Alemania (abril 2020) (Expte: C/38/2019), ni personales precisos y adecuados para la realización de su objeto.

CUARTO.- El objeto del contrato es el servicio de agencia de viajes para la organización del viaje empresarial a Alemania (abril 2020) (Expte: C/38/2019)

QUINTO.- Asturex decide que la contratación no es motivo de división en lotes, dado que el objeto del contrato constituye una unidad funcional y la división de su ejecución supondría una ruptura de la propia unidad del servicio a prestar, resultando la prestación inviable.

SEXTO.- Asturex utilizará para la contratación el procedimiento abierto simplificado abreviado en su tramitación ordinaria.

SÉPTIMO.- El valor estimado y presupuesto es:

- Valor estimado de la licitación del contrato es de: 34.965€

RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

- Presupuesto base de licitación 34.965€
- Importe de IVA: 7.342,65 €
- Presupuesto total de licitación: 42.307,65€

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y los estatutos de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex), el órgano responsable en los procedimientos de contratación será el consejo de administración de la Sociedad de Promoción Exterior Principado de Asturias, S.A. (Asturex) o la persona que ostente facultades delegadas, en función de las normas internas del órgano de administración de Asturex.

SEGUNDO.- Artículo 28 LCSP dispone que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

TERCERO.- De acuerdo con el art. 116 LCSP la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE – PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el expediente y apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 de la LCSP) del servicio de agencia de viajes para la organización del viaje empresarial a Alemania (abril 2020) (Expte: C/38/2019).

SEGUNDO.- Ello implica la aprobación del gasto y la confirmación disposición de crédito adecuado y suficiente para poder llevar a cabo el contrato que se pretende acometer.

TERCERO.- Se nombra como responsable del contrato a José Ramón Novoa Coomonte, asesor técnica de la sociedad.

CUARTO.- Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante de del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a través de interconexión automática.

Teresa Vigón Arvizu
Directora General